

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 23 ENE 2020

VISTO el Reglamento Interno de Cámara, la Ley Nacional N° 22.140 y su Decreto Reglamentario; Y

CONSIDERANDO

Que por imperio del artículo 34° del citado Reglamento se establecen las atribuciones y deberes del Presidente de la Cámara Legislativa.

Que de acuerdo a lo estatuido en el inciso 10° del referido artículo, es el Presidente de la Cámara quien debe "Proveer lo concerniente a la policía, orden y mecanismos de las Secretarías y Prosecretarías".

Que según lo normado en el inciso 9° del artículo N° 42 del Reglamento Interno de la Cámara, el Secretario Administrativo debe desempeñar las demás funciones que el Presidente le dé en uso de sus facultades.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 30° y 35° de la Ley Nacional N° 22.140 y su Decreto Reglamentario N° 1797/80, se determina lo concerniente al régimen disciplinario y las autoridades de aplicación de las sanciones que en cada caso se indican. A su vez el artículo N° 35° en su último párrafo autoriza a los funcionarios de máxima jerarquía a delegar las facultades por razones de descentralización operativa.

Que con el objeto de obtener una mayor dinámica y funcionalidad administrativa de las funciones detalladas en el Anexo I de la presente resulta necesario delegar las mismas en el Secretario Administrativo y en el Director General de Administración, siendo procedente el dictado de este acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno de Cámara y la Constitución Provincial.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en el Secretario Administrativo y en el Director General de Administración las facultades detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0070/20

P.L. Presidencia
SA

Monica Susana URQUILA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0070/20

ANEXO I

El Secretario Administrativo conjuntamente con el Director General de Administración mediante el dictado de Disposición S.A. tendrá las siguientes facultades:

1º.- Autorizar y/o denegar fundamentando las razones en caso de denegatoria; las licencias determinadas por el Decreto N° 3413/73, receso invernal o estival respectivamente, a los agentes de la Cámara, siempre y cuando ello no implique modificación de las fechas tope para su usufructuo, determinadas por Resolución de Presidencia; las excepciones que pudieran corresponder serán debidamente fundadas y puestas a consideración de la Presidencia.

2º.- Aplicar sanciones disciplinarias a los agentes de planta permanente que hayan incurrido en ausencias injustificadas, faltas graves y/o incumplimiento de los deberes de funcionario público. Ello conforme a lo dispuesto por Ley Nacional N° 22.140 y su Decreto Reglamentario.

3º.- El Presidente intervendrá en última instancia para dirimir reclamos y/o recursos administrativos respecto de todo acto administrativo que se considere lesivo y/o pudiera afectar derechos de los agentes legislativos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente (Ley Provincial N° 141) que determina los plazos y formas para la interposición de los mismos.

P.L.
Presidencia
SA


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo